

N.º 406.247



Dice el Sr. D. Juan que es publico y le consta que los
 fincas de que procede dicha contribucion son en
 el que hablo. ¿Podria dicho Sr. D. Juan decir en caso
 todo tutor. Creo que no, por que de un punto yo
 diria dirigirse al un cuerpo muy grande y lo que
 es mas, llevarle a los Tribunales de justicia.
 Si, señores D. Juan Juan vivia en Alcalá presi-
 dente del Ayuntamiento de esta villa cuando
 fueron inspeccionados los libros electorales que
 sirvieron de base para las elecciones municipales
 de los ultimos y en ellos fui incluido por dicho
 Sr. D. Juan como tutor elegible. Si le constaba que
 el que se dirige la palabra era insalvato. ¿Por
 que no lo eliminó de dichos libros. ¿Como con-
 cedio entonces un derecho que niega hoy.
 Por oportuno de estas consideraciones me voy a presen-
 tar hacer otras para demostrar que el Sr. D. Juan
 apesar de su credito y talento no ha estado en la
 firme al traer este asunto a discusion. ¿
 en estado suponiendo por un momento que los
 fincas aludidas no fueran de su propiedad.
 ¿Puede negarle que suyo poseyendolas y en ellas
 dolas por mi cuenta y administrandolas en renta
 como antes sin interrupcion. ¿De ningún modo.
 siendo esto cierto. ¿No debiera pagar tambien por
 te de contribucion como colono. Si asi dudo
 lo como dicho tercer parte ascendiendo a un
 diezmos de lo restante para ser elector elegible



3
 2

